



05/04/2022

G. L. Núm. 2806XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual indica que tiene como actividad económica registrada "701090-Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados N.C.P.", en ese sentido, consulta si las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Núm. 265-19<sup>1</sup>, les son aplicables al Impuesto sobre el Patrimonio Inmobiliario (IPI) correspondiente a las personas físicas con inmuebles relacionados a su actividad; esta Dirección General le informa que:

El tratamiento fiscal indicado en su consulta no es aplicable al Impuesto sobre el Patrimonio Inmobiliario (IPI) correspondiente a personas naturales, toda vez que, únicamente corresponde para el Impuesto sobre Activos de las personas jurídicas, siempre que cumpla con lo indicado en el literal e) párrafo I del artículo 7 del citado Decreto Núm. 265-19, de que los inmuebles que tenga registrado pertenezcan a su actividad comercial.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Reglamento sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST), de fecha 01 de agosto del 2019.



